

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°041-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 17 de Enero del 2024

VISTOS:

RITA

El **INFORME N°062-2024-SGPP-MDPN/ECA** de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0044-2024-MDPN/SGAF** de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°019-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°08 de fecha 20/04/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil descentralizada permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00593-2022-0-1408-JR-LA-01.

La Resolución N°04 de fecha 14/12/2022 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00593-2022-0-1408-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204°** de la **Ley N°27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y





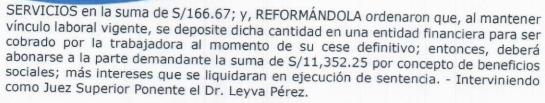
penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución N°04 de fecha 14/12/2022 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial Nº00593-2022-0-1408-JR-LA-01, se dispone en la PARTE RESOLUTIVA lo siguiente: FALLO: Declarando: 1. INFUNDADA la EXCEPCIÓN DE OSCURIDAD Y AMBIGÜEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA deducida por la demandada. 2. INFUNDADA las OPOSICIONES formulada por la demandada. 3. FUNDADO el extremo de DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS DEL REGIMEN CIVIL por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 30 de agosto del 2022). 4. FUNDADO el extremo de RECONOCIMIENTO EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN LA EXISTENCIA DE CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 30 de agosto del 2022). 5. FUNDADO el extremo de INCORPORACION A PLANILLAS. 6. FUNDADO parte el en extremo de REINTEGRO DE REMUNERACIONES en la suma de S/. 558.00 soles. 7. FUNDADO parte en el extremo de PAGO DE GRATIFICACIONES en la suma de S/. 728.67 soles y BONIFICACION EXTRAORDINARIA en la suma de S/. 65.58 soles. 8. FUNDADO en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/. 166.67 soles. 9. INFUNDADO el extremo de BENEFICIOS ECONOMICOS POR PACTO COLECTIVO en cuanto a la BONIFICACION POR 1° DE MAYO Y BONIFICACION POR DIA DE LA MADRE; en los seguidos por MIREYA JANET PORTILLA TIPISMANA sobre Desnaturalización de contrato y otros, en consecuencia, ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, cumpla con ABONAR a favor de la demandante la suma de S/. 1, 518.92; más intereses que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas, ni costos. Hágase saber

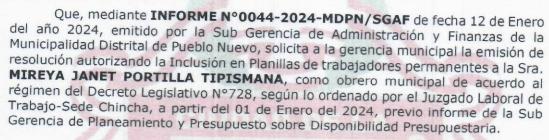
Que, mediante Resolución N°08 de fecha 20/04/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil descentralizada permanente de Chincha referente al Expediente Judicial Nº00593-2022-0-1408-JR-LA-01, HA RESUELTO: 1) CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número cuatro de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós, que obra de folios trescientos siete a trescientos treinta y cuatro de autos, que FALLA declarando: 1. INFUNDADA la EXCEPCION DE OSCURIDAD Y AMBIGUEDAD EN EL MODO DE PROPONER LA DEMANDA. 2. INFUNDADA las OPOSICIONES formulada por la demandada. 3. FUNDADO el extremo de DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS DEL RÉGIMEN CIVIL por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 30 de agosto del 2022). 4. FUNDADO el extremo de RECONOCIMIENTO EN EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO por el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda el 30 de agosto del 2022). 5. FUNDADO el extremo de INCORPORACION A PLANILLAS. 6. FUNDADO en parte el extremo de REINTEGRO DE REMUNERACIONES, en la suma de S/558.00. 7. FUNDADO en parte el extremo de PAGO DE GRATIFICACIONES en la suma de S/728.67 y BONIFICACION EXTRAORDINARIA en la suma de S/68.58. 8. FUNDADO en parte el extremo de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/166.67. 9. INFUNDADO el extremo de BENEFICIOS ECONÓMICOS POR PACTO COLECTIVO en cuanto a la BONIFICACIÓN POR 1º DE MAYO Y BONIFICACION POR DIA DE LA MADRE; en los seguidos por MIREYA JANET PORTILLA TIPISMANA sobre Desnaturalización de contrato y otros, con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO; sin costas, ni costos. Hágase saber. 2) REVOCARON el extremo que declara FUNDADO en parte el extremo que ordena pagar la COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE







Que, mediante INFORME N°019-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE MIREYA JANET PORTILLA TIPISMANA-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00593-2022-0-1408-JR-LA-01".



Que, mediante INFORME N°062-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE MIREYA JANET PORTILLA TIPISMANA CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00593-2022-0-1408-JR-LA-01" correspondiente la monto de S/.23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles)

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CÚMPLASE lo establecido en la Resolución N°08 de fecha 20/04/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil descentralizada permanente de Chincha referente al Expediente Judicial N°00593-2022-0-1408-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los montos por concepto de REINTEGRO DE REMUNERACIONES, PAGO DE GRATIFICACIONES, BONIFICACION EXTRAORDINARIA, COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS y BENEFICIOS SOCIALES, serán derivados al Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO Nº003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de MIREYA JANET PORTILLA TIPISMANA con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública





Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





